

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Alcaldía-Presidencia****ANUNCIO****3753****201291**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente, -y definitivamente en el supuesto de que no se presenten alegaciones en el período de exposición al público y audiencia a los interesados- la Ordenanza Municipal Específica de las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro municipal destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento. No constan alegaciones presentadas durante el período establecido de información pública y audiencia a los interesados, por lo que queda aprobada definitivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 56.1 de la LBRL, se remitió copia del acuerdo plenario a las Administraciones Estatal y Autonómica el 20 de septiembre de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días señalado en el mentado artículo 56.1 de la LBRL, se procede a la publicación del Texto de la Ordenanza cuyo texto es el siguiente:

**ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MUNICIPAL DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACION DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 dispone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos, asimismo les facilitarán la más amplia información de sus actividades. Además, dentro de sus posibilidades, facilitarán el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2 del mismo texto legal. En este último precepto se especifica que dichos medios, formas y procedimientos de participación que establezcan al respecto las Corporaciones Locales en el ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán menoscabar, en ningún caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

El artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece: *“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen”*. En este mismo sentido, el artículo 233 del citado Real Decreto.

En cuanto a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), destacar el artículo 22 de la misma en la que se señala, entre otras: que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A los efectos de la propia LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se han modificado los criterios de valoración en relación a la ordenanza anterior de regulación de bases con el fin de una mayor colaboración con los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas solicitantes inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas municipal. En este sentido, se han establecido dos criterios:

-El Criterio 1, que a su vez tiene el subcriterio referido al tiempo de alta en el referido Registro – con la exigencia de un año de inscripción-, reduciendo el baremo de valoración.

El subcriterio 2, así como el relacionado con el número de socios. En este subcriterio, se ha distinguido el relativo a las asociaciones y el de las federaciones, dado que en el primero son personas físicas y en el segundo, personas jurídicas. Y se ha reducido el baremo de valoración, para facilitar la mejor puntuación de cada entidad solicitante.

- El criterio 2, referido a la valoración de las actividades que han realizado las entidades correspondientes a su objeto social y aquellas vinculadas con el fomento de la participación ciudadana. En este punto, se ha establecido una valoración a través de los porcentajes que se indiquen por los solicitantes en relación a:

-Programa dedicado a las actividades propias de la asociación.

- Programa de actividades destinado a acciones formativas, culturales o de ocio.

-Programa de actividades dirigidas a su entorno.

-Programa de actividades ejecutado con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.

-Programa de actividades ejecutado con la colaboración con otros agentes sociales del municipio.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y su composición será la que establezcan las bases reguladoras.

## **1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases la regulación de las subvenciones a conceder a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, arrendamiento de locales sociales y aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social y las destinadas al fomento de la participación ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, según los requisitos exigidos al efecto. Dichos gastos han de referirse al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de cada ejercicio económico.

El fin de estas subvenciones, conforme al artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 25 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana, es colaborar con sus gastos generales o las actividades que realicen en los términos de la presentes Bases Reguladoras.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad del domicilio social de los solicitantes (siempre que el mismo se sitúe en este término municipal y esté inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas municipal); así como aquellos gastos necesarios para el desarrollo de actividades, relacionadas con el objeto social de las

solicitantes, desarrolladas dentro o fuera del local donde se ubique el domicilio social y destinadas a la ciudadanía de San Cristóbal de La Laguna.

El Plan Estratégico de Subvenciones municipal, en su Línea Estratégica 3, prevé la concesión de las presentes Subvenciones.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes Bases y su correspondiente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones – aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015, B.O.P., nº 81-, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y demás normativa de aplicación.

## **3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en la convocatoria de la subvención.

## **4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades ciudadanas que cumplan, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumpliendo con todos los requisitos establecidos al efecto y contando a la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de un año desde su inscripción. En el caso de que la entidad haya causado sucesivas baja/s y/o alta/s, se tendrá en cuenta a efectos de tiempo de alta registral, el sumatorio de los períodos de alta, y que haya transcurrido al menos seis (6) meses desde la última alta antes de la fecha de la publicación de la convocatoria. Asimismo, estar dado de alta a terceros en este Ayuntamiento.

- b) Haber presentado la documentación pertinente para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) No ser beneficiaria de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el correspondiente ejercicio económico o por otra entidad pública o privada.
- d) Haber justificado y/o reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Administración y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria. A tales efectos se entenderá que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, con la Hacienda Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

La comprobación de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) se realizará de oficio por la Unidad de Participación Ciudadana, emitiéndose al efecto un informe por el Servicio que tenga encomendada la gestión del reseñado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el que se hará constar el cumplimiento de dichas obligaciones.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.**

**5.1.-** El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario que se disponga a tal fin.

**5.2.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

## **6.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

**6.1.-** Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrá carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad en el domicilio social de los solicitantes:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, etc.)
- Libros, revistas y prensa.

- Gastos postales y de mensajería.
- Material informático fungible y de software.
  - Publicidad y propaganda de las actividades.
- Gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrá la consideración de actividades habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos.
- Gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad de fomento de la participación ciudadana de la entidad solicitante. Tendrá la consideración de actividades de fomento de la participación ciudadana las que se encuentren relacionadas con la participación de la ciudadanía en los asuntos sociales y que afectan a la vida de la comunidad que lleven a cabo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos.
- Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollen las actividades, de responsabilidad frente a terceros y otros relacionados con el objeto de la entidad y actividad que desarrollan.
- Recibos de alta y de suministro por servicios telefónicos, Internet, agua y electricidad que sean abonados por la entidad solicitante, relacionados con su actividad habitual o con el inmueble donde se desarrolla la misma. En el caso de que el local o los mencionados gastos sean compartidos por varias entidades y una de ellas sea la titular de los contratos de estos, la parte de los gastos asumida por el resto de entidades debe ser acreditada mediante documentos de pago justificantes de la misma.
- Asesoría legal, contable y fiscal de la entidad solicitante.
- -Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria directamente vinculada con la actividad subvencionada y el abono de la subvención.
- En el caso de locales arrendados, estos, a efectos de la obtención de la subvención prevista a tal efecto deberán acreditar que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.
- Gastos de desplazamiento que estén directamente vinculados con su objeto social o de funcionamiento.
- **6.2.- No se incluyen entre estos gastos los relativos a:**
  - Impuestos, contribuciones, tributos, tarifas y/o precios públicos.
  - Protocolo y representación -salvo aquellos correspondientes a posibles traslados en guagua con motivo de actividades organizadas por las mismas-.
  - Comidas, servicios de hostelería, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio.
  - Bienes inventariables o de inversión (maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, utillaje) cuyo valor incluido el IGIC sea superior a 300,00 € (trescientos euros).
  - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

-Los gastos de procedimientos judiciales, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención a cuyo efecto se atenderá a la fecha de emisión del correspondiente justificante del gasto la que se tendrá en cuenta a la hora de la delimitación del período anual al que se circunscriban.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se lleven a cabo en el año anterior y/o posterior. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante prorrateos.

**6.3.-** Son gastos de arrendamiento de locales para la realización de los fines que le son propios, los generados por el abono del arrendamiento de los locales donde las entidades ciudadanas tengan sede social, con los requisitos indicados en la Base 6.1. La cantidad máxima subvencionable ascenderá a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, conforme a la puntuación obtenida en el Criterio de Valoración 1 (Base Reguladora 10), sin que la cuantía, que en su caso se conceda por este concepto, supere el importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros). Deberá acompañarse la documentación señalada en la Base 8.1.3.

**6.4.-** En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

## **7.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases reguladoras de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas, siendo la obligación de las entidades beneficiarias las relacionadas en los artículos 14 de la LGS.

### **No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.**

**7.1.-** Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la correspondiente convocatoria, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos y Web municipal. **(ANEXO I)**

**7.2.-** Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la siguiente Base, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares municipales, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria podrá regular la presentación telemática voluntaria u obligatoria de la solicitud, así como el resto de la documentación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.3.-** El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la Convocatoria, o en su defecto, de **veinte (20) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7.4.-** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución

dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.5.-** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de **diez (10) días hábiles**, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga transcurrido el plazo.

**7.6.-** A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios de la Corporación ([www.aytolaguna.es](http://www.aytolaguna.es)), sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones y notificaciones a través del Tablón de Edictos u otros cauces de comunicación. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de subvenciones, así como otras circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 41 de la citada Ley 39/2015.

## **8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**8.1.-** Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad y deberán ser acompañadas necesariamente por la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Copia del Acta o acuerdo de la Junta Directiva u órgano de la dirección de la entidad por la que se solicita expresamente la subvención.

2.- Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social. En caso de ser concedida la subvención y previamente a su percepción, deberán constar los certificados acreditativos de tales extremos.

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano municipal gestor de las subvenciones, comprobará que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a favor del Ayuntamiento.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por la Unidad de Participación Ciudadana. Dichos certificados sólo tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios de la Base 4 d).

d) Declaración responsable de no haber recibido subvención por la misma finalidad otorgada por el Ayuntamiento o por otras administraciones públicas o entidades públicas/privadas.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las Bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Documentación acreditativa necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas:

-Copia compulsada del contrato de alquiler en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, además documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.

-Declaración responsable firmada por el/la Secretario/a de la entidad sobre:

- .) que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.

.) horas y días de apertura de la sede, de las actividades asociativas y de actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.

- Memoria relativa a las actividades asociativas y las dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma, conforme a lo señalado en el Criterio 2 de los criterios de valoración. **(ANEXO II)**

Se podrán solicitar aquellos datos, o la ampliación de los que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada y deberá ser original o fotocopias compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**9.1.-** La tramitación del correspondiente procedimiento se llevará a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y procedimiento único, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez que se haya dado traslado a ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su

publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Portal Web y en el Tablón de Edictos municipales, así como a través de otro medio de comunicación que se estime pertinente, todo ello según lo previsto en el artículo 17.3.b) de la LGS.

**9.2.-** El órgano instructor será la Unidad de Participación Ciudadana, siendo el órgano municipal competente para la iniciación del procedimiento la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana.

**9.3.-** El órgano instructor del procedimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional a la Comisión de Valoración.

**9.4.-** Concluidos los trámites de solicitudes y subsanación, en caso, el órgano instructor elaborará una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración, del que dará traslado a la Comisión de Valoración.

**9.5.-** La Comisión de Valoración que confeccionará una propuesta provisional de acuerdo con pronunciamiento expreso en el que se concrete el resultado de la evaluación sobre quienes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención, así como las desestimadas y su motivación.

**9.6.-** La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor de conformidad con el acta emitida por la Comisión de Valoración. Esta Comisión estará compuesta por:

a. Presidente: El/la Concejal delegado/a de la Unidad de Participación Ciudadana.

b. Tres vocales miembros del equipo técnico de este Ayuntamiento.

c. Un/a Secretario/a, miembro del equipo técnico de este Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sus miembros serán designados mediante resolución de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana.

La Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos o informes complementarios cuando así lo estime necesario para poder resolver la concesión de la subvención.

La Comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Ordenanza.

**9.7.-** La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será formulada por la Comisión de Valoración e incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, su valoración conforme a los criterios establecidos y aquellos solicitantes a los que se les excluya y la causa de su exclusión.

**9.8.-** Dicha propuesta deberá ser notificada a las entidades solicitantes mediante su publicación en la página Web municipal, el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En el plazo de **diez (10) días hábiles**, los interesados podrán presentar, en su caso, las alegaciones que

estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución provisional formulada por la Comisión de Valoración tendrá carácter de definitiva.

**9.9.-** Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones, en su caso, presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe del órgano instructor y de la intervención municipal, será elevada al órgano competente. Se deberá expresar el/los solicitante/s, así como los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, reflejada asimismo como una fracción del coste total, especificando además su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas reglamentariamente.

**9.10.-** La propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe que corresponda la consignación presupuestaria (Base Tercera de las presentes), por lo que no podrá contraer un compromiso de gasto por importe superior al consignado.

**9.11.-** La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local. La resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

**9.12.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

**9.13.-** Dicho Acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**9.14.-** Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

**9.15.-** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. (Artículo 24 de la LGS).

**9.16.-** La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

## **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación, evaluándose de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los mismos, **hasta un máximo de 100 puntos** la suma de todos los criterios.

Nº	Subcriterio	Detalle	PT	PT CRITERIOS		
<b>CRITERIO 1</b>	1. Tiempo de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas	Más de 5 años	<b>25</b>	<b>50</b>		
		más de 3 a 5 años	20			
		1 a 3 años	14			
	2. Número de miembros	Entidades ciudadanas: Más de 150 Federaciones: Más de 31	<b>25</b>			
		Entidades ciudadanas: 51 a 150 Federaciones: 11 a 30	20			
		Entidades ciudadanas: 3 a 50 Federaciones: 2 a 10	14			
<b>CRITERIO 2</b>	1. Número de actividades propias de la asociación (Reuniones, asambleas, juntas...)	12 o más al año	<b>10</b>	<b>50</b>		
		6 a 11 al año	8			
		5 o menos al año	6			
	2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	25 o más al año	<b>10</b>			
		11 a 24 al año	8			
		10 o menos al año	6			
	3. Número de actividades dirigido al entorno social donde está ubicada.	5 o más al año	<b>10</b>			
		2 a 4 al año	8			
		1 al año	6			
	4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	4 o más al año	<b>10</b>			
		2 ó 3 al año	8			
		1 al año	6			
	5. Número de actividades ejecutadas con la colaboración con otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario...).	5 o más al año	<b>10</b>			
		2 a 4 al año	8			
		1 al año	6			
	<b>L TOTA</b>					<b>100</b>

**CRITERIO 1:****a. Tiempo de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

Hasta un máximo de **25 puntos**, teniendo en cuenta la fecha de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna. En el caso de que la entidad haya causado sucesivas baja/s y/o alta/s, se tendrá en cuenta a efectos de tiempo de alta registral, el sumatorio de los períodos de alta, y que haya transcurrido seis (6) meses desde la última alta antes de la fecha de la publicación de la convocatoria. Asimismo, estar dado de alta a terceros en este Ayuntamiento.

Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos:

Subcriterio	Detalle	PT	PUNTOS SUBCRITERIO
1. Tiempo de Alta en el Registro de Entidades Ciudadanas	Más de 5 años	<b>25</b>	<b>25 puntos</b>
	Más de 3 a 5 años	20	
	1 a 3 años	14	

**b. Número de miembros.**

Hasta un máximo de **25 puntos**, teniendo en cuenta el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas municipal. En el caso de las Federaciones, son miembros las entidades ciudadanas asociadas a las mismas, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la Ley Autonómica 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias. Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos, según se refiera a entidades ciudadanas o federaciones:

Subcriterio	Detalle	PT	PUNTOS SUBCRITERIO
2. Número de miembros	Entidades ciudadanas: Más de 150	2	25 puntos
	Federaciones: Más de 31	5	
	Entidades ciudadanas: 51 a 150	2	
	Federaciones: 11 a 30	0	
Entidades ciudadanas: 3 a 50	Federaciones: 2 a 10	1	
		4	

**CRITERIO 2: Actividades.**

Hasta un máximo de **50 puntos** por actividades propias de la entidad y de promoción de la participación ciudadana que se indiquen en la Memoria adjuntada a la solicitud (**ANEXO II**).

Se valorará las actuaciones realizadas conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIO 2	Detalle	PT	PUNTOS SUBCRITERIO	
1. Número de actividades propias de la asociación (reuniones, asambleas, juntas....)	12 o más al año	10	0	
	6 a 11 al año	8		
	5 o menos al año	6		
	2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	25 o más al año		10
		11 a 24 al año		8
		10 o menos al año		6
	3. Número de actividades destinadas a mejorar el entorno donde está radicada la entidad.	5 o más al año.		10
		2 a 4 al año		8
		1 al año		6
	4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	4 o más al año.		10
		2 ó 3 al año		8
		1 al año		6
	5. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario,...)	5 o más al año		10
		2 a 4 al año		8
		1 al año		6

**Cálculo de la cuantía correspondiente a cada beneficiario:**

La puntuación máxima de los CRITERIO 1 conlleva la concesión de 400,00 euros (cuatrocientos euros).

La puntuación máxima deL CRITERIO 2 conlleva la concesión de 400,00 € (cuatrocientos euros).

En consecuencia, cada punto equivaldrá a 8,00 euros (8,00 euros).

La cantidad a percibir en concepto de subvención al ARRENDAMIENTO DE LOCALES será como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €). Esta cantidad será calculada de forma directamente proporcional con la puntuación obtenida en el CRITERIO 1 (Antigüedad y N<sup>º</sup> de Socios). Habida cuenta de los elementos valorados, se estiman pueda haber sólo seis posibles combinaciones sumatorias respecto al máximo (50 puntos), lo cual supone lo que sigue:

Sumando 1	Sumando 2	Suma combinación	%
25	25	50	100
25	20	45	90
20	20	40	80
25	14	39	78
20	14	34	68
14	14	28	56

No obstante, estas cantidades pueden reajustarse atendiendo a la consignación presupuestaria de la correspondiente convocatoria y al número de beneficiarios.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, proporcional a la puntuación obtenida en la valoración, como establece el artículo 22 de la LGS.

**11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como al resto de la normativa de aplicación (artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS), entre otras:

1. Cumplir con el objeto de la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización, en su caso, de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Acreditar ante el servicio gestor de la subvención la realización del gasto para la cual haya sido concedida la subvención.
4. Someterse a las actuaciones que el órgano concedente pueda efectuar, así como cualesquiera otro acto de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando los datos que se le requieran.
5. Deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en consecuencia, las Entidades Ciudadanas perceptoras de la subvención deberán

dar publicidad del acto de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria mediante la colocación de un cartel publicitario de la subvención concedida por esta Administración. A tal efecto, se colocará en el local sede de la Entidad beneficiaria de la subvención un cartel tamaño D-4 en el que se publicite la subvención con la fecha de aprobación de la misma y el número de expediente.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto pueda ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la presente convocatoria.
9. Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en esta convocatoria y resto de la normativa de aplicación.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
11. Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que se autorice expresamente a recabar a esta Administración a consultar los datos fiscales de la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Local, así como de Seguridad Social.

## **12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS**

Las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otra administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable acerca de no haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las reseñadas entidades.

## **13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En cumplimiento con lo definido en el artículo 30 de la LGS, el beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención, mediante la modalidad de cuenta justificativa de gasto realizado. Dicha justificación deberá presentarse por el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cualquiera de las oficinas auxiliares de esta Corporación, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha cuenta justificativa se ajustará al modelo normalizado que se contiene en la presente Ordenanza y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

**a)** Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable. **(ANEXO IV)**

**b)** La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la aportación de facturas originales, copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

administrativa, que deberán reunir todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Deberá acreditarse el pago de las facturas que conforman la cuenta justificativa. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que, como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total.

En el caso de adquisición de equipamiento, se adjuntará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

Para considerar la justificación de los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Excepcionalmente, para aquellos casos que se encuentren domiciliados por la entidad, se podrá aportar únicamente recibo bancario de la domiciliación, siempre que en el mismo figure todos los datos relativos a la factura que se abona.

En el caso de suministros (luz y agua), facturadas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.

e) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación de la subvención. Dicha obligación está indicada en la Base 11.5.

f) Justificación del cumplimiento de otros deberes establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos formales que puedan ser apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas (artículo 71 del RD citado).

#### 14.- ABONO

El abono se realizará previa justificación de los gastos subvencionados. Una vez notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones por los medios previstos en las presentes Bases Reguladoras, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde dicha notificación, las entidades beneficiarias deberán proceder a justificar los gastos subvencionables realizados en el ejercicio económico correspondiente. Justificados dichos gastos en la forma prevista, esta Administración procederá al abono de la misma.

El citado abono se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### 15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: Reintegro del 100%

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación: Previo requerimiento de la justificación por el órgano concedente, una vez que el interesado no ha atendido a la referida, obligación se dictará resolución expresa de la revocación de la subvención concedida.

e) Justificación insuficiente: Reducción de la cantidad de subvención concedida proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS: Reducción del 10% de la cantidad de subvención a conceder.

g) Presentación extemporánea de la documentación anual en el Registro de Entidades Ciudadanas: Reducción del 10% de la cantidad de subvención a conceder.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Reintegro del 100% de la cantidad de subvención concedida.

i) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas al beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo señalado, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación de los fines subvencionados, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente reducción de la cantidad de la subvención a conceder o consiguiente expediente de reintegro o revocación, según proceda.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la

misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## **16.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

**16.1.-** Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

**16.2.-** Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan de sancione no pecuniarias.

**16.3.-** La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 30/003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**16.4.-** La competencia para la imposición de sanciones se atribuye al Excmo. Sr. Alcalde o al titular de la Concejalía con delegación en la materia.

**16.5.-** La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado, antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas al respecto en la legislación en materia de subvenciones y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**16.6.-** Las infracciones prescribirán en el plazo de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso.

## **17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN**

**17.1.-** Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

-Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

-Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

**17.2.-** La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para cual se solicitó la subvención.

Cuando concurra alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, así como lo establecido en el artículo 32 de la OGS del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **18.- CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de la subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvenciones a entidades ciudadanas destinadas a colaborar con los gastos de funcionamiento.

-Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de interés público o fines estadísticos.

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación, o en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### **20.- INCIDENCIAS**

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración que se especifica en la Base 9.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA**

Queda derogada la Ordenanza Específica reguladora de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones de las Entidades Ciudadanas del municipio de La Laguna (BOP edición número 145, de 2 de diciembre de 2019).

### **DISPOSICION FINAL UNICA**

**Primera.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince (15) días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo se deberá publicar en la web y en el Tablón de Edictos municipales.

**Segundo.-** Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el Tablón de Edictos de esta Administración, sometiendo dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados al efecto de la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes por el plazo de treinta (treinta) días a contar desde su publicación en el citado Boletín Oficial.

**Tercero.-** Tal y como se estipula en el citado precepto, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente señalado, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

## ANEXOS

### ANEXO I

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ....., con correo electrónico..... y teléfono....., **SOLICITO** ayuda en el marco de la convocatoria de subvenciones destinada a **PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**.

**Marcar con una X en caso de SOLICITUD DE GASTOS DE ARRENDAMIENTO** \_\_\_

#### **Documentación que se presenta (marcar con una X):**

- Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor, y en su caso, además, documento acreditativo de prórroga y declaración responsable sobre la justificación de necesidad del arrendamiento.
- En el caso de solicitar ayuda a los gastos de arrendamiento, declaración responsable firmada por la Secretaría de la entidad sobre:
  - a) que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.
    - b) los días y horas de apertura de la sede, de las actividades asociativas y actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.
- Memoria de actividades relativa a las actividades asociativas dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma, conforme a lo señalado en el criterio 3 de los criterios de valoración. **(Anexo II)**
- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales o certificado de exención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social o certificado de exención.
- No se presenta documentación por encontrarse al disposición del Ayuntamiento:
  - Documentación: \_\_\_\_\_
  - Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta: \_\_\_\_\_
- Otros:

**DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

- Que la entidad ciudadana solicitante reúne los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta de las Bases Regulatoras.
- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante acepta las Bases Regulatoras y la Convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias ahí recogidas y las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se ha presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o sus organismos autónomos.
- Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Municipal, y de la Seguridad Social.
- Que no se han percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio y Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- Que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.
- **Autorización expresa** al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a consultar los datos fiscales de la Hacienda Estatal, Canaria y Local, así como de la Seguridad Social, a efectos de la tramitación del expediente de subvenciones a Entidades ciudadanas.

En ..... a ..... de ..... de 20.....\*

Firmado: (nombre y firma)

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolaguna.es](http://www.aytolaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

## ANEXO II

SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON  
LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOMEMORIA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES ASOCIATIVAS DE LA PROPIA ENTIDAD Y  
LAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA , conforme a lo señalado  
en el Criterio de Valoración 2.

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria más descriptiva de las actividades y actuaciones relacionadas)

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ....., con correo electrónico..... y teléfono....., en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPONGO:**

## RELACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividad 1	
<b>Descripción</b> (Objetivo, público al que se dirigió, etc)	
<b>Fecha y lugar de realización</b>	
<b>Número de participantes</b>	
<b>Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana</b>	
<b>Relación de gastos</b>	
<b>Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas</b>	
<b>Colaboración de otros agentes sociales del municipio.</b>	
Actividad 2	
<b>Descripción</b> (Objetivo, público al que se dirigió, etc)	
<b>Fecha y lugar de realización</b>	
<b>Número de participantes</b>	
<b>Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana</b>	
<b>Relación de gastos</b>	
<b>Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas</b>	
<b>Colaboración de otros agentes sociales del municipio.</b>	

<b>Actividad 3</b>	
<b>Descripción</b> (Objetivo, público al que se dirigió, etc)	
<b>Fecha y lugar de realización</b>	
<b>Número de participantes</b>	
<b>Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana</b>	
<b>Relación de gastos</b>	
<b>Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas</b>	
<b>Colaboración de otros agentes sociales del municipio.</b>	

<b>Resumen a efectos de valoración del Criterio de Valoración 2</b>	<b>Nº</b>
Actividades dedicadas a reuniones propias de la asociación (reuniones, asambleas, juntas...)	
Actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	
Porcentaje del programa de actividades dirigidas al entorno social donde está ubicada.	
Actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	
Actividades ejecutadas con la colaboración con otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario,...).	

En ..... a ..... de 20.....\*

**Firmado: (nombre y firma)**

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

**ANEXO III****SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON  
LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

(A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO SE ESTÉ DE ACUERDO CON LA CUANTÍA CONCEDIDA O SEA EXCLUIDO DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN)

**ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS**

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ....., con correo electrónico..... y teléfono....., en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIÓNES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPONGO:**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas para entidades ciudadanas. En el plazo conferido de diez días formulo las siguientes ALEGACIONES:

SOLICITO que, a la vista de alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolaguna.es](http://www.aytolaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

**ANEXO IV**

**SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

(DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE PROCEDA, UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN, A JUSTIFICAR LA MISMA A EFECTOS DE SU ABONO)

**PRESENTACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS**

**Datos del solicitante**

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ....., con correo electrónico..... y teléfono....., en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPONGO:**

En relación con el expediente de SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 20... se aporta CUENTA JUSTIFICATIVA integrada por la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa de las actividades desarrolladas por la entidad.
- Relación Numerada Correlativa de los documentos justificativos que se aporten.
- Documentos justificativos, facturas y/o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado **en los términos señalados en la Base 13 de la Convocatoria.**
- Documento acreditativo de no haber percibido para la misma finalidad otras subvenciones.
- Otra documentación: \_\_\_\_\_

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal www.aytolaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

**ANEXO V****SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON  
LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO****RELACIÓN NUMERADA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO**

A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA EMISIÓN</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO FACTURADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA Y FORMA DE PAGO</b>	<b>CUANTÍA DEL GASTO SUBVENCIONADO</b>

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Yaiza López Landi, documento firmado electrónicamente.